

## DECRETO N° 1190 DE 2014 (Julio 31)

*"Por medio del cual se concede una autorización temporal"*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, el Decreto Ley 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía), la Ley 397 de 1997, la Ordenanza 018 de 2002 (Código de Convivencia Ciudadana), el Decreto 1324 de 2006, y

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad.
2. El Código Nacional de Policía establece la necesidad de que las autoridades locales intervengan en la realización de los espectáculos públicos mediante la expedición de las correspondientes autorizaciones, previa la verificación del cumplimiento de las condiciones necesarias que permitan asegurar la ausencia de perturbaciones al orden público interno durante su desarrollo.
3. Se hace necesario impulsar al desarrollo artístico, cultural y académico en la ciudad y generar un ambiente de competitividad, promoción y estímulo a los operadores, empresario y trabajadores de arte, la cultura, el entretenimiento, la diversión y la academia.
4. La Ordenanza 018 de 2002, Código de Convivencia Ciudadana para Antioquia establece que los Alcaldes podrán autorizar temporalmente el consumo de bebidas embriagantes en los lugares contemplados en los estadios, coliseos, centros deportivos, vías públicas y parques situados en zonas residenciales.
5. De conformidad con el artículo 27 del Decreto 1324 de 2006 donde se establecen los comportamientos de quienes expendan y consuman bebidas alcohólicas se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en estadios, coliseos, vías públicas y parques situados en zonas residenciales, salvo los casos especiales y por

excepción con autorización temporal de la autoridad.

6. La Feria de las Flores constituye patrimonio cultural de la Nación de conformidad con la ley 838 de 2003 y por ende una manifestación cultural importante para los habitantes de la ciudad de Medellín.
7. El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER entregó a la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín el goce de las canchas de fútbol administradas por el INDER para realizar los tablados musicales en el marco de la "Feria de las Flores 2014".
8. En virtud de tal autorización de uso de los escenarios deportivos, la Secretaría de Cultura Ciudadana, deberá velar por el cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza 018 de 2002 y el Decreto 1324 de 2006, sin perjuicio de las competencias y atribuciones municipales y de los entes.

Por lo anterior el Alcalde del Municipio de Medellín,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese la autorización temporal para el consumo de bebidas alcohólicas, única y exclusivamente en los siguientes escenarios deportivos fechas y horas.

ESCENARIO	FECHA	HORARIO
Coliseo Manuel J. Betancur – Corregimiento San Antonio de Prado	Agosto 1 y 3 de 2014	Desde las 7:00 horas, hasta las 11:59 horas
Cancha de Arenilla El Salado- Barrio Independencia 2	Agosto 4 al 6 de 2014	Desde las 7:00 horas, hasta las 11:59 horas
Cancha De Arenilla La Maracaná – Barrio Castilla	Agosto 6 al 8 de 2014	Desde las 7:00 horas, hasta las 11:59 horas

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, al treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
ALCALDE DE MEDELLÍN